

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 14 de enero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2020-00058-00

Auto No. 029

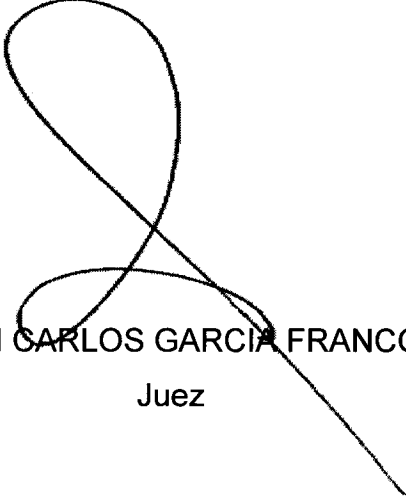
En referencia al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada allegando el certificado de tradición, es por ello que se dispondrá el secuestro del bien inmueble dado en garantía de propiedad de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía ubicado en la Traversal 17 No. 16A-03 Lote No. 1 Barrio San Pedro de esta municipalidad, propiedad de la demandada NEREIDA GARCIA POSSO inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-54080. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestro y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestro al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 003 de 15
de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UNION VALLE
EDIFICIO EL PARQUE
CALLE 15 No. 14-50 PISO 2.

DESPACHO COMISORIO No. 002
76400-40-89-001-2020-00058-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA UNION VALLE DEL CAUCA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo con garantía real adelantado por JULIAN CANO CORREA contra NEREIDA GARCIA POSSO, se dictó el Auto No. 029 de 14 de enero de 2021, el cual resolvió lo siguiente: *“RESUELVE: 1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía ubicado en la Traversal 17 No. 16A-03 Lote No. 1 Barrio San Pedro de esta municipalidad, propiedad de la demandada NEREIDA GARCIA POSSO inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-54080. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestro y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente. 2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestro al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.... Notifíquese...JUAN CARLOS GARCIA FRANCO... Juez (fdo)”.*

Se anexa al presente despacho comisorio copia de la petición de medida cautelar, auto que la decreta, certificado de tradición y auto que ordena la comisión.

Actúa en representación de la parte demandante el abogado GUSTAVO ADOLFO RESTREPO CANO, titular de la T.P. No. 291.764 del C. S. de la Judicatura.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy 14 de enero de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

Correo electrónico: jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co